

NORMAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN DETERMINADA, DE DOS EDUCADORES INFANTILES, CON DESTINO A LA ESCUELA INFANTIL “ELS PEIXOS”

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de pruebas selectivas para la contratación, mediante contrato de trabajo de duración determinada, de dos educadores infantiles, con destino a la escuela infantil municipal “Els Peixos”.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en estas pruebas selectivas será necesario:

- a) Poseer la nacionalidad española o la de uno de los restantes estados miembros de la Unión Europea o la de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, de acuerdo con lo previsto en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

De conformidad con el art. 10 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, modificada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, los extranjeros residentes en España podrán acceder, en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, como personal laboral al servicio de esta Administración Local.

En el caso de acceso a la plaza de un ciudadano de los mencionados en el párrafo anterior que no posea la nacionalidad española, previo a la contratación se celebrará un ejercicio de conocimiento de castellano y sin la superación del mismo no podrá realizarse la contratación.

- b) Tener cumplidos 18 años.
- c) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Educación Infantil, o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes. La equivalencia deberá ser reconocida como tal por la Administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por los aspirantes.

Los títulos extranjeros deberán estar debidamente convalidados en la fecha en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes.

- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier

Administración o empleo público, ni estar afectado por alguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio del cargo, de conformidad con lo establecido a estos efectos por la normativa vigente.

Todos los requisitos deberán cumplirse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el proceso selectivo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 12/1982, de Integración Social de los Minusválidos, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los otros aspirantes. Los aspirantes que hagan valer su condición de personas con minusvalías, aportarán un certificado, con anterioridad a la celebración de las pruebas, expedido por la el organismo competente que acredite tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas y funciones correspondientes al puesto de trabajo al que se aspira.

TERCERA.- SOLICITUDES

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, dirigirán su solicitud al Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda, referido todo ello a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, acompañadas de fotocopia del D.N.I. y justificante de haber satisfecho los derechos de examen, se dirigirán al Presidente de la corporación, **presentándose en el Registro General del Ayuntamiento**, durante un plazo de **diez días naturales**, contados a partir del siguiente al de la publicación de estas normas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

En la solicitud, los aspirantes con minusvalías deberán formular la correspondiente petición de las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 12,00 euros, que serán satisfechos por los aspirantes al presentar la solicitud y sólo podrán ser devueltos en el caso de que el aspirante no sea admitido por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en estas pruebas selectivas.

CUARTA.- PUBLICIDAD, COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

La convocatoria y las normas que la rigen, se publicarán en un diario de ámbito provincial, en el portal del Ayuntamiento www.petrer.es y en el tablón de anuncios de la corporación, dándose traslado de la misma a la oficina del centro Servef en Petrer y a Radio Petrer Emisora Municipal de F.M., S.L., para su difusión.

La fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas selectivas, así como la composición del tribunal

calificador, se publicará en el tablón de anuncios de la corporación.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La falta de presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta automáticamente el decaimiento del derecho a participar en ese ejercicio y en los sucesivos quedando, en consecuencia, excluido del proceso selectivo, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios en que no puedan actuar conjuntamente, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "A", según sorteo verificado al efecto.

El tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante. Serán excluidos del proceso selectivo aquellos aspirantes en cuyas hojas de examen figuren firmas, nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

El tribunal calificador tendrá la siguiente composición:

PRESIDENTE:

El de la corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

El concejal delegado de Educación

Un concejal en representación del grupo político de la oposición.

Un representante del Comité de Empresa del Ayuntamiento.

El secretario general de la corporación.

Un técnico designado por la presidencia.

SECRETARIO:

La directora del departamento de Personal del Ayuntamiento.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de la oposición, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado del mismo.

Si, una vez constituido el tribunal e iniciada la sesión se ausentara el presidente, éste designara de

entre los vocales concurrentes el que le haya de sustituir durante su ausencia, que podrá ser, en primer lugar, un concejal si lo hubiera y, en su defecto, el vocal con mayor jerarquía, antigüedad o edad, por este orden.

Si los miembros del tribunal, una vez iniciadas las pruebas, cesan en sus cargos en virtud de los cuales fueron designados, continuarán ejerciendo las funciones correspondientes en el tribunal hasta que termine totalmente el proceso selectivo.

Deberán de abstenerse de formar parte de los órganos de selección de personal, notificándolo a la Alcaldía:

- quienes en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la administración pública.
- quienes se hallen incurso en alguno de los supuestos a que se refiere el art. 28.2 de la Ley 30/92.

Contra los miembros que se designen para formar parte del tribunal se podrá promover la recusación prevista en el art. 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los supuestos que recoge el art. 28 del mismo texto legal.

El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros del tribunal y también los posibles asesores especialistas, percibirán las indemnizaciones que, por razón del servicio, tengan establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, o en la disposición aplicable en el momento de la realización de las pruebas selectivas.

SEXTA.- SISTEMA SELECTIVO

De conformidad con la Orden de 17 de julio de 1989, de la Consellería de Administración Pública, los aspirantes podrán realizar las pruebas en valenciano.

Las pruebas selectivas consistirán en:

PRIMER EJERCICIO. OBLIGATORIO Y ELIMINATORIO

Ejercicio teórico - práctico. Consistirá en la realización de un ejercicio práctico (resolución de supuesto o supuestos prácticos) directamente relacionado/s con los cometidos propios del puesto

de trabajo en cuestión y con el contenido del temario específico que figura como anexo de estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio se establecerá por el tribunal inmediatamente antes de la celebración de la prueba, dándose a conocer a los aspirantes en ese momento.

SEGUNDO EJERCICIO. OBLIGATORIO Y NO ELIMINATORIO

Constará de dos partes:

Valenciano. Valoración de los conocimientos de valenciano por el tribunal calificador.

Entrevista curricular: Consistirá en la realización por los aspirantes de una entrevista curricular ante el tribunal calificador, en la que se valorará la experiencia, la idoneidad, aptitud y formación de los aspirantes en relación el puesto de trabajo.

SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

El primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo. El segundo ejercicio se calificará con un total de cuatro puntos, un punto el valenciano y tres puntos la entrevista curricular.

La calificación resultante de estos dos ejercicios vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenida en cada uno de ellos.

OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal publicará la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación y elevará a la Alcaldía propuesta para la contratación del aspirante que hubiera aprobado y tuviera cabida en el número de puestos a cubrir:

Los aspirantes propuestos presentarán, en el plazo máximo de cinco días desde la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la norma segunda.

Si en dicho plazo, por el aspirante propuesto no se aportara la documentación o de ella se desprendiera que no reúne alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiese podido incurrir por falsedad en la solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas. En este supuesto, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del siguiente aspirante que, habiendo aprobado los ejercicios, tuviera cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

NOVENA.- CONTRATACIÓN

A la vista de la propuesta formulada por el Tribunal Calificador y de la documentación presentada por los aspirantes aprobados, el Alcalde - Presidente formalizará los correspondientes contratos de trabajo.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS

El tribunal queda facultado para resolver cuantas incidencias y dudas se pudieran presentar, debiendo adoptar los acuerdos necesarios para el desarrollo de las pruebas selectivas.

UNDÉCIMA.- IMPUGNACIONES

La convocatoria, las normas que la rigen y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Petrer, 21 de abril de 2006

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: José A. Hidalgo López

Fdo.: Francisco Javier Marcos Oyarzun

ANEXO

Tema 1.- La programación en el primer ciclo de educación infantil. Componentes básicos de la programación. Formas de programar. La Programación de aula.

Tema 2.- La evaluación en educación infantil: concepto y finalidades. La evaluación del proceso de enseñanza- aprendizaje. Función de la evaluación. Estrategias, técnicas e instrumentos de evaluación.

Tema 3.- Crecimiento y desarrollo físico del niño de 0-3 años. Necesidades infantiles primarias: alimentación, higiene, sueño, salud y enfermedad. Criterios para la intervención educativa.

Tema 4.- El desarrollo del lenguaje. Adquisición y evolución del lenguaje. Problemas más frecuentes en el lenguaje infantil. Recursos didácticos para el desarrollo de la capacidad expresiva.

Tema 5.- El desarrollo socio-afectivo. Teorías explicativas. Principales conflictos emocionales en los niños de 0 a 3 años. El niño en relación con los adultos. El niño en relación con otros niños.

Tema 6.- Relación y formas de colaboración entre familia – escuela. El período de adaptación: su importancia y el tratamiento escolar de este período.

Tema 7.- La función del educador. La intencionalidad educativa. Relaciones interactivas entre el niño y el educador. El educador como miembro del equipo educativo y en su relación con las familias.